



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
LEONARDO PERDOMO LOSADA
Calle 1 D No 15-17 Barrio San Martin
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-628175-
4100

Fecha: 2017-11-16 15:02:14

Enviar a: LEONARDO PERDOMO LOSADA

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: LEONARDO PERDOMO LOSADA
NIT/CC: 7.703.737
Radicado: 95 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a LEONARDO PERDOMO LOSADA, identificado con C.C No 7.703.737 del contenido de la Resolución **No 676** con fecha 22 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

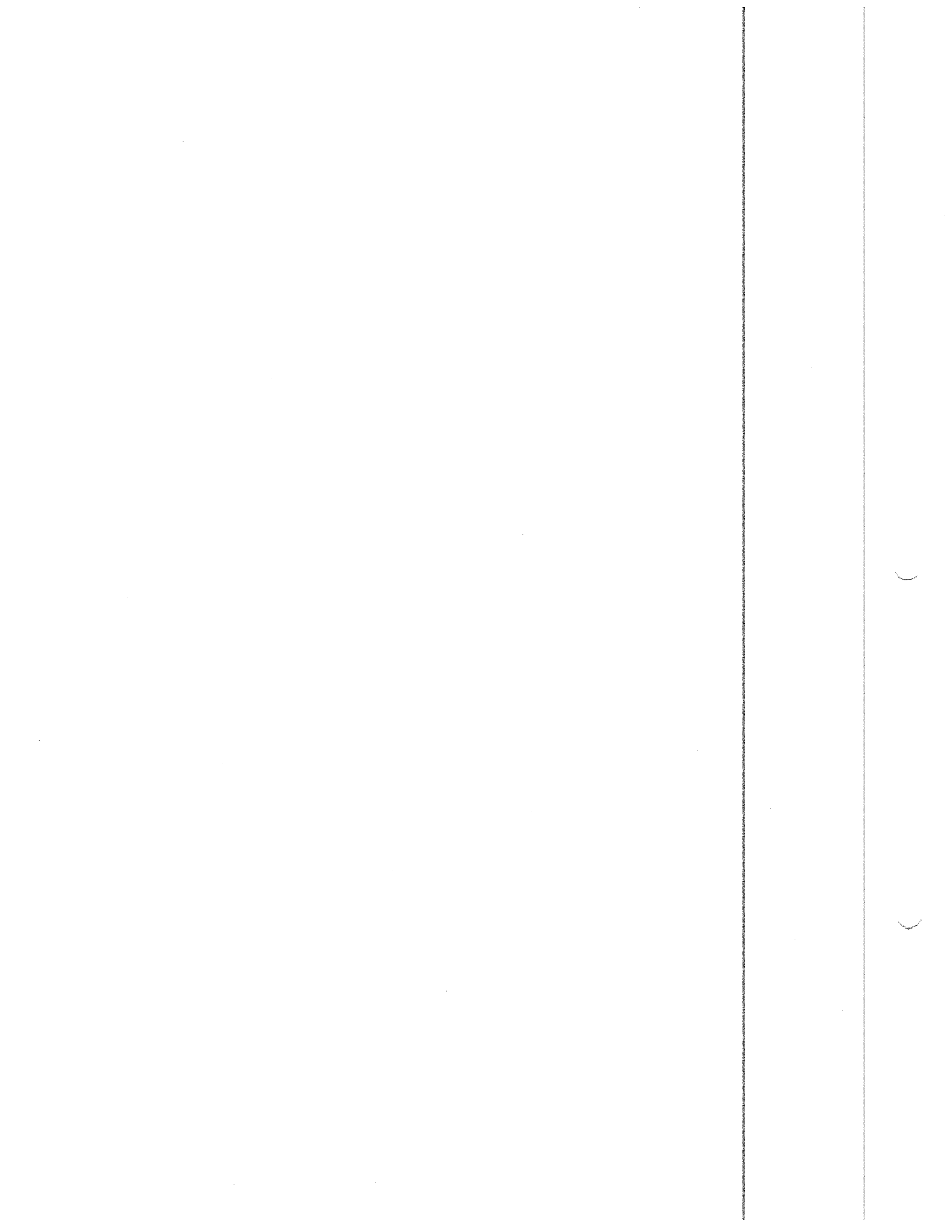
Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz



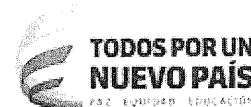
472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN#860526042CC

,-20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 LEONARDO PERDOMO LOSADA

Dirección:
 MARTIN

Ciudad:

Neiva,

Señor
 LEONARDO PERDOMO LOSADA
 Calle 1 D No 15-17 Barrio San Martin
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-628175-
 4100

Fecha: 2017-11-16 15:02:14

CORREO CERTIFICADO

Envío a: LEONARDO PERDOMO LOSADA

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: LEONARDO PERDOMO LOSADA
 NIT/CC: 7.703.737
 Radicado: 95 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a LEONARDO PERDOMO LOSADA, identificado con C.C No 7.703.737 del contenido de la Resolución **No 676** con fecha 22 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*
<http://sigas.8052/>

16/11/2017

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

4015
480

Centro Operativo: PO NEIVA
Orden de servicio: 8813652

Fecha Admisión: 1/11/2017 18:16:58
Fecha Aprox Entrega: 20/11/2017

RN860526042CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE HUILA
Referencia: Huila
Ciudad: NEIVA, HUILA
Teléfono: 8604700
Dentro: HUILA
Código Postal: 410010078
Código Operativo: 4015510

Destinatario

Dirección: CLL 1 D 15 17 SAN MARTIN
Tel: Huila
Ciudad: NEIVA, HUILA
Código Postal: 410005718
Dentro: HUILA
Código Operativo: 4015480

Valores

Peso Físico (g): 200
Peso Volumétrico (g): 30
Peso Facturado (g): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor: *Atslo All 10*
Observaciones del cliente: *para la casa*

Fecha de entrega: *20-11-17*
Distribuidor: *Diego E. Rojas*
C.C.: *7709312*

Causa de Devoluciones:

RE Retenido
 NR No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Descartado
 D Dirección errada

C1 Cerrado
 N1 No contactado
 N2 Fallido
 EA Aportado
 AG Aportado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

PO. NEIVA
SUR

4015
510



4015104015480RN860526042CO



472 Motivos de Devolución

OTROS

Desconocido
Dirección Errada
No Habiendo
Rebeldía
No Reside

Aportado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1
Fecha: *20/11/17*
Hora: *17:00*
Nombre legítimo del Distribuidor: *Diego E. Rojas*
C.C.: *7709312*
Sector: *Atslo All 10*
Centro de Distribución: *Atslo All 10*

Intento de entrega No. 2
Fecha: *20/11/17*
Hora: *17:00*
Nombre legítimo del Distribuidor: *Diego E. Rojas*
C.C.: *7709312*
Sector: *Atslo All 10*
Centro de Distribución: *Atslo All 10*

Observaciones: *Atslo All 10*

Procesado por: Centro Operativo de Neiva / No. de control: 1001-0721015. No. de entrega: 1001-0721015. No. de recepción: 1001-0721015. No. de entrega: 1001-0721015. No. de recepción: 1001-0721015. No. de entrega: 1001-0721015. No. de recepción: 1001-0721015.



RESOLUCION No. 676

Neiva, veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: LEONARDO PERDOMO LOSADA
C.C./NIT: 7.703.737
No.: 95-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 1418 del 06 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 10 de febrero de 2017, en contra del señor **LEONARDO PERDOMO LOSADA**, Identificado con **CC No. 7.703.737**, por la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte M/Cte (\$ 492.660) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 11 de marzo de 2017 a través de correo certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **114**, de fecha 10 de febrero de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T



En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **LEONARDO PERDOMO LOSADA**, identificado con CC No **7.703.737**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de Septiembre de 2017

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila